



| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| | ASESORIA JURIDICA | |

| CONTRATO No. 89 DE 2025 | |
|---|---|
| DATOS DEL CONTRATANTE | |
| NOMBRE: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT 820003422-3. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | OMAIRA PEÑA PEÑA |
| IDENTIFICACIÓN: | 52.153.125 de Bogotá |
| DOMICILIO: | Calle 2 No. 01-41, San Pablo de Borbur, Boyacá |
| TELÉFONO: | (+57)608789 7010 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | esesanpablodeborbur@gmail.com |
| DATOS DEL CONTRATISTA | |
| NOMBRE: | UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR |
| NIT: | 902005869-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA |
| IDENTIFICACIÓN: | Cédula de Ciudadanía No. 1.1019062195 |
| DOMICILIO: | Carrera 6 No. -2-08 |
| TELÉFONO: | 314-3082311 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | Symconsulting23@gmail.com |
| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
| TIPO DE CONTRATO: | CONTRATO DE OBRA |
| OBJETO: | REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| VALOR: | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$443,748,135.00) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | CDP NÚMERO 2025000112 con cargo al rubro 23201010010208. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |
| DOMICILIO CONTRACTUAL: | MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| CONSIDERACIONES | |
| Entre los suscritos a saber, la doctora OMAIRA PEÑA PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.153.125 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y | |

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad descentralizada de derecho público, de carácter especial, del orden municipal, designada mediante Decreto No. 014 del 6 de marzo de 2024, expedido por el doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GÓMEZ, Alcalde del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), y debidamente facultada para la suscripción de contratos conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, la señora DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.062.295, quien actúa en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR, identificada con el NIT No. 902.005.869-8, constituida mediante documento privado debidamente registrado, en adelante denominada EL CONTRATISTA; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es adelantar la adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública No. CP-003-2025, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, previo a las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza Jurídica de la Empresa Social del Estado:


La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 10 de abril de 2003 expedido por el Concejo Municipal de San Pablo de Borbur, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en los términos de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016.

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia, que consagran la seguridad social y la atención en salud como servicios públicos obligatorios bajo la dirección, coordinación y control del Estado, asegurando su prestación eficiente, universal y solidaria. En concordancia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y ordena al Estado garantizar el acceso efectivo, equitativo y de calidad a los servicios.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado, incluido el Centro de Salud San Pablo de Borbur, se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, con la facultad de pactar cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del contrato así lo exija, en aras de salvaguardar el interés general y garantizar la eficiencia de la gestión administrativa.

2. De los servicios habilitados por Empresa Social del Estado.

El objeto misional del Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado, es la

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así: consulta externa de medicina general, consulta prioritaria, odontología general, enfermería, vacunación, laboratorio clínico y toma de muestras, servicio farmacéutico, planificación familiar para hombres y mujeres, programas de promoción y prevención en salud pública (incluyendo detección temprana de alteraciones visuales, crecimiento y desarrollo, salud del joven, embarazo, adulto mayor, cáncer de cuello uterino y de seno), esterilización, atención preventiva en salud bucal y transporte asistencial básico

3. Del Régimen de Contratación del Centro de Salud San Pablo de Borbur como Empresa Social del Estado.


El Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En efecto, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalan que las Empresas Sociales del Estado se someten en materia contractual al derecho privado, con la facultad de incluir de manera discrecional cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. En desarrollo de esta facultad, el Centro de Salud San Pablo de Borbur cuenta con su Estatuto de Contratación propio, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2003, y con su respectivo Manual de Contratación, el cual incorpora las disposiciones de la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la armonización con los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Este marco normativo le otorga a la entidad reglas claras para adelantar procesos contractuales ajustados a la ley, fortaleciendo la planeación, la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos destinados a la prestación de servicios de salud.

4. De la necesidad de celebrar el presente contrato.

El Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, en cumplimiento de su función misional de garantizar el acceso efectivo, continuo y seguro a los servicios de salud para la población del municipio y su área de influencia, identificó la necesidad de adelantar la adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal, con el fin de mejorar las

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SAN PABLO DE BORBUR</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación establecidos por la normatividad vigente.

Para atender dicha necesidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1317 del 26 de julio de 2024, asignó recursos del Presupuesto General de la Nación, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$467.642.265 M/CTE), destinados a financiar el proyecto denominado “Adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – E.S.E.”, asignación que fue posteriormente modificada mediante la Resolución No. 2538 del 13 de diciembre de 2024, para precisar los plazos y condiciones de ejecución.

Los mencionados recursos fueron incorporados al presupuesto institucional de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2025, garantizando la disponibilidad presupuestal y la viabilidad técnica del proyecto, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.


En desarrollo de lo anterior, la Entidad adelantó la Convocatoria Pública No. CP-003-2025, estructurada con fundamento en la Resolución Ministerial 1440 de 2024 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., con el propósito de seleccionar al contratista idóneo para ejecutar la obra, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Cumplidas las etapas del proceso de selección y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la E.S.E. adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR, conformada y legalmente representada por la señora DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA, para la ejecución de la adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – E.S.E., por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, en los términos y condiciones definidos en la Convocatoria Pública No. CP-003-2025.

Una vez dictada la Resolución de Adjudicación correspondiente a la Convocatoria Pública No. CP-003-2025, se impuso al contratista plural UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR la obligación de adelantar las gestiones necesarias para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, requisito indispensable para la culminación del proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato de obra.

En cumplimiento de dicha exigencia, la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR obtuvo su número de identificación tributaria el día 6 de noviembre de 2025, según consta en el Formulario de Inscripción No. 141219220798, expedido por la autoridad competente.

Por tal motivo, la suscripción del presente contrato de obra se realizó el día 7 de noviembre de

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SAN PABLO DE BORBUR</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

2025, circunstancia que no conculca ni altera los procedimientos contractuales ni administrativos adelantados, sino que, por el contrario, se ajusta al principio de coordinación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto obedece a una causa legal y administrativa debidamente justificada, que sustenta la fecha efectiva de celebración del contrato.

En este contexto, la celebración del presente contrato de obra se constituye en una necesidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar la ejecución integral del proyecto presentado por la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur ante el Ministerio de Salud y Protección Social, financiado mediante la Resolución 1317 de 2024, modificada por la Resolución 2538 de 2024, y aprobado con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación incorporados al presupuesto institucional de la vigencia 2025.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incurso en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

CLAUSULADO


CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que se configure vínculo laboral alguno con la E.S.E.
2. Cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, los términos de referencia y la propuesta presentada, así como las instrucciones impartidas por la Gerencia o por el Supervisor designado.
3. Constituir y entregar oportunamente las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar.
4. Acreditar en cada pago que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando sea exigible.
5. Presentar cuentas de cobro o facturas electrónicas debidamente soportadas, junto con los informes de actividades desarrolladas, para efectos de su revisión y aprobación por parte del supervisor.
6. Rendir informes periódicos de avance de las labores encomendadas, en la forma y oportunidad que determine la E.S.E.
7. Guardar estricta reserva sobre la información técnica, administrativa y financiera a la que

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO DE SALUD</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

- tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación.
8. Custodiar, conservar y devolver en buen estado los documentos, equipos o bienes que la E.S.E. le entregue para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su pérdida o deterioro.
 9. Observar y cumplir las disposiciones de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección necesarios.
 10. Participar en las reuniones de seguimiento y demás espacios convocados por la Gerencia o el Supervisor del contrato, atendiendo sus observaciones y recomendaciones.
 11. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, requisito previo para el pago final.
 12. Cumplir con las demás obligaciones que le sean impuestas por la ley, el contrato, los documentos del proceso y el supervisor designado.


CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Son obligaciones específicas las siguientes:


3.1. Ejecución de la obra:

Las actividades por desarrollar son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|----------------|----------|
| 1.1 | DESMONTE DE CUBIERTA ZINC + ENTRAMADO | Metro Cuadrado | 466.04 |
| 1.2 | DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS | Metro Cuadrado | 66.73 |
| 1.3 | DESMONTE VIDRIO | Metro Cuadrado | 5.02 |
| 1.4 | DEMOLICIÓN CIELO FALSO ESTRUCTURA ALUMINIO (INCLUYE RETIRO) | Metro Cuadrado | 359.31 |
| 1.5 | DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO <=10 CMS | Metro Cuadrado | 23.09 |
| 1.6 | DEMOLICIÓN ENCHAPE CERAMICO | Metro Cuadrado | 23.09 |
| 1.7 | RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE DISPOSICIÓN FINAL | Metro Cubico | 69.80 |
| 1.8 | DESMONTE DE APARATO SANITARIO, LAVAMANOS Y/O LAVAPLATOS INC. CARGUE TRANSPORTE | Unidad | 25 |
| 1.9 | DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 mts. | Metro Cuadrado | 32.35 |
| 1.10 | DEMOLICIÓN MESÓN CONCRETO (INCLUYE RETIRO) | Metro Cuadrado | 3.05 |
| 2.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y | Metro Lineal | 92.21 |


| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

| VIGACANALES | | | |
|-------------|---|----------------|---------|
| 2.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PANEL METÁLICO DE ALUZINC-CAL 26 TIPO SANDUCHE, CON POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN PINTURA POLIESTER | Metro Cuadrado | 466.07 |
| 2.3 | CABALLETE EN TEJA ARQUITECTONICA | Metro Lineal | 53.98 |
| 2.4 | MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4 | Metro Lineal | 381.86 |
| 2.5 | MEDIA CAÑA EN YESO PARA TECHO | Metro Lineal | 381.86 |
| 3.1 | CIELO RASO THERMOACUSTICOS EN SUPERBOARD 8 MM | Metro Cuadrado | 359.31 |
| 4.1 | SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2". INCLUYE MARCO Y MONTANTE EN ALUMINIO. SEGÚN DISEÑO | Metro Cuadrado | 49.63 |
| 4.2. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA EN TUBO REDONDO ACERO INOXIDABLE 304, H=0.90M. INCLUYE PARALES EN TUBO REDONDO DE PULGADA Y MEDIA, 3 BALAUSTRÉS EN VARILLA REDONDA DE ½" PASAMANOS EN TUBO REDONDO DE 2" ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y ANCLAJE EN ACERO | Metro Lineal | 13.50 |
| 4.3. | BARRA DE SEGURIDAD PARA MOVILIDAD REDUCIDA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 D= 1 ½" (DISTANCIA MAYOR A UN ML) PIBOTEADO ASEGURADO PISO Y TECHO, CON 3 PUNTOS DE AMARRE, CERRADURA Y AMARRE EN ACERO INOXIDABLE | Metro Cuadrado | 4.80 |
| 4.4. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 10 MM INCLUYE PARAL DE 1 ½" PIBOTEADO ASEGURADO A PISO Y TECHO CON TRES PUNTOS DE AMARRE, CERRADURA Y ACERO INOXIDABLE | Metro Cuadrado | 26.28 |
| 4.5. | PUERTA PLOMADA PARA RAYOS X | Unidad | 1.0 |
| 4.6. | VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA | Unidad | 2.28 |
| 5.1 | PINTURA CORAZA PARA FACHADA | Metro Cuadrado | 497.70 |
| 5.2 | MURO TOLETE COMÚN E=0.10MTS | Metro Cuadrado | 12.32 |
| 5.3 | VINILO ACRÍLICO TIPO I SOBRE | Metro Cuadrado | 1090.99 |

| | | |
|--|---|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

| | | | |
|------|---|----------------|--------|
| | PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO | | |
| 5.4 | PAÑETE LISO MUROS 1:4 | Metro Cuadrado | 24.64 |
| 5.5. | ESTUCO MUROS | Metro Cuadrado | 24.64 |
| 5.6. | MESONES EN CONCRETO A=0.60 METROS 17-5 MPa-(2500 PSI) INC. REFUERZO E:0.10 | Metro Cuadrado | 4.75 |
| 5.7. | VINILO ACRÍLICO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS BAJO PLACA | Metro Cuadrado | 359.31 |
| 5.8 | ESTUCO BAJO PLACO | Metro Cuadrado | 359.31 |
| 6.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA TIPO TELEFONO INC DESVIADOR | Unidad | 2 |
| 6.2. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO AQUAPRO LAVAMANOS SEMIPEDESTAL, SANITARIO, GRIFERÍA O SIMILIAR | Unidad | 7 |
| 6.3. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS AVANTI CON PEDESTAL COLOR BLANCO INC. GRIFERIA | Unidad | 9 |
| 7.1 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | Unidad | 16 |
| 7.2. | PUNTO DE DESAGUE D=2" | Unidad | 16 |
| 7.3. | PUNTO DE DESAGUE PVC 3" Y 4" | Unidad | 7 |
| 8.1 | CANALETA DLP 60 X 16 MM 3 DIVISIONES | Metro lineal | 74.62 |
| 8.2. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED INSCRUTAR D12W | Unidad | 35 |
| 8.3. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED SQ CUADRADO 60 X 60 40W | Unidad | 37 |
| 9.1 | PULIDA Y DESTRONADO DE PISO EN BALDOSÍN DE GRANITO | Metro Cuadrado | 359.31 |
| 10.1 | ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO | Metro Cuadrado | 4.75 |
| 10.2 | ASEO GENERAL ENTREGA | Metro Cuadrado | 466.04 |

Respecto de las adecuaciones e instalaciones eléctricas es preciso señalar que según el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) las instalaciones de asistencia médica son consideradas como instalaciones especiales y por tanto, requiere de medidas especiales, para mitigar y eliminar los riesgos de operabilidad y seguridad eléctrica (Art. 28.3.). de acuerdo con lo indicado, las intervenciones realizadas deberán contar con autodeclaración de cumplimiento RETIE, según el formato establecido en el artículo 34.9, y en caso de no ser objeto de certificación plena RETIE, se deberá apoyar a la institución para presentar el plan de intervenciones y certificado de compromiso para adecuar la instalación al cumplimiento del reglamento técnico REITE, como se indica en la Resolución 3100 de 2019 del MSPS, numeral 9.3.4.1.

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

En caso de existir diferencia entre las cantidades antes señaladas se deberá resolver con el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

3.2. Obligaciones de la Ejecución de la obra

- a. Realizar y suscribir el Plan de contingencia previo al inicio de la ejecución de la obra con el aval del interventor.
- b. Realizar las actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de la infraestructura física, conforme a los planos, especificaciones técnicas y cronograma aprobado.
- c. Garantizar que todos los trabajos cumplan con las normas técnicas de construcción, seguridad y salubridad vigentes.
- d. Calidad de materiales y acabados
- e. El contratista garantizará que sus frentes de trabajo puedan laborar en jornada nocturna, fines de semana y días feriados para evitar que se paralice la prestación del servicio de salud, y deberá concertar con el interventor y el supervisor del contrato el horario de las actividades de obra por ejecutar para evitar la parálisis del servicio de salud.
- f. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y certificados cuando aplique, cumpliendo con las normas ICONTEC y demás reglamentos técnicos aplicables.
- g. Proteger y conservar los materiales durante la ejecución hasta la entrega final.

3.3. Cumplimiento normativo.


- a. Ejecutar la obra cumpliendo con las normas de construcción y de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019 y demás vigentes).
- b. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, incluyendo la implementación del SG-SST en obra.

3.4. Instalaciones técnicas

- a. Ejecutar y certificar las instalaciones eléctricas conforme al RETIE y NTC 2050.
- b. Ejecutar y certificar las instalaciones hidrosanitarias conforme a las normas NTC vigentes.
- c. Accesibilidad
- d. Implementar las medidas necesarias para garantizar accesibilidad universal conforme a la NTC 6047.

3.5. Seguridad y señalización.

- a. Instalar señalización temporal y definitiva según lo establecido en la normatividad de seguridad y en los estándares de habilitación.
- b. Proteger áreas adyacentes y garantizar la seguridad de pacientes, personal y visitantes durante la ejecución de la obra.

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

3.6. Gestión ambiental y residuos.

- a. Cumplir con la normatividad ambiental vigente sobre manejo de residuos de construcción y demolición y disposición final.
- b. Presentar al interventor los comprobantes de disposición final de escombros y residuos peligrosos.
- c. Adoptar medidas para minimizar la generación de polvo, ruido y demás impactos ambientales durante la ejecución de la obra.

3.7. Responsabilidad por daños a terceros y predios vecinos.


- a. El contratista será responsable por cualquier daño ocasionado a predios, bienes o infraestructuras de terceros durante la ejecución de la obra.
- b. En caso de presentarse daños, el contratista deberá asumir su reparación o reposición a satisfacción del afectado y de la E.S.E., sin costo adicional para la entidad contratante.
- c. El contratista deberá adoptar medidas preventivas para evitar afectaciones a edificaciones, redes de servicios públicos y espacios públicos colindantes.

3.8. Seguridad de las personas y elementos del Hospital.

- a. El contratista deberá implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de pacientes, personal asistencial, visitantes y trabajadores, y de los elementos del personal que puedan ser dañados o sustraídos durante toda la ejecución de la obra y que tengan relación directa con los trabajos ejecutados.
- b. Deberá instalar cerramientos, señalización y dispositivos de control de acceso en las zonas de intervención, evitando el ingreso de personas no autorizadas.
- c. Deberá coordinar con la E.S.E. los horarios y procedimientos de intervención para minimizar el riesgo de accidentes y la interrupción de la prestación de servicios de salud.
- d. Todo el personal de obra deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad.

3.9. Supervisión y coordinación

- a. Facilitar el acceso y apoyo a la supervisión o interventoría designada.
- b. Coordinar la ejecución de actividades con el personal de la E.S.E. para minimizar afectaciones a la prestación del servicio.
- c. Facilitar la información mensual y soportes para la entrega de los reportes obligatorios que se deben efectuar al Ministerio de Salud y la Protección Social y demás autoridades, dentro de los términos que requiera la entidad, así como el informe final.
- d. El contratista deberá entregar el Informe de Ejecución Técnica y Financiera del proyecto el día 25 de cada mes.

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

Dicho informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto.
- Localización.
- Información del contrato de obra, incluyendo todas las novedades presentadas.
- Garantías del contrato de obra.
- Balance financiero del contrato de obra.
- Estado de ejecución del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico con indicación de fecha, hora y actividad ejecutada.

Adicionalmente se deberá entregar el informe final de cierre de ejecución de obra, en donde se unifique la información reportada en el tiempo de ejecución del contrato.

3.10. Entrega y cierre

- a. Entregar la obra a satisfacción, acompañada de actas, manuales y certificaciones técnicas exigidas.
- b. Garantizar las obras y materiales por el plazo mínimo establecido en el contrato de 5 años para obra civil.


PARÁGRAFO 1. Se deja expresa constancia de que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública No. CP-003-2025 adelantada por el Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado. En consecuencia, cualquier discrepancia, duda o situación no prevista que surja en la interpretación o ejecución del mismo deberá resolverse conforme a los Términos de Condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista y demás piezas precontractuales que sirvieron de fundamento para su celebración, los cuales hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA además se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que a su cargo le sean asignados por la Entidad. Mientras no se demuestre la exoneración de responsabilidad, el Centro de Salud San Pablo de Borbur descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio y el trámite se surtirá directa y unilateralmente, sin acudir ante autoridad administrativa o judicial.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones de la Empresa Social del Estado, las siguientes:

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO DE SALUD</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

- a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
- i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
- j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR


Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

| | |
|--------------------------|---|
| Valor en Letras: | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$443,748,135.00) |
| Valor en Números: | \$23.894.130 M/CTE |


CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|-----------------------------|--|
| Número del CDP: | 2025000112 |
| Fecha de Expedición: | 13 de agosto de 2025 |
| Rubro que afecta: | 23201010010208 |
| Denominación: | Adecuación menor de infraestructura física del Centro de Salud |

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

| |
|--|
| San Pablo de Borbur |
| CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO |
| <p>En atención a lo previsto en la Resolución No. 1317 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y a la modalidad contractual de precios unitarios fijos sin reajuste, la Entidad no contempla el otorgamiento de anticipo. Los pagos se efectuarán en moneda legal colombiana, de conformidad con las cantidades de obra realmente ejecutadas, debidamente verificadas por la supervisión técnica, mediante actas parciales de obra, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato.</p> <p>1.1. Pagos parciales – hasta el 90% del valor total del contrato</p> <p>La Entidad reconocerá pagos parciales conforme al avance físico de la obra, hasta por un máximo acumulado del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Dichos pagos se efectuarán con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas parciales de obra firmadas por la interventoría, supervisión y el contratista. • Avance físico debidamente certificado. • Cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, contractuales y tributarios exigidos. <p>Los pagos parciales no se efectuarán con periodicidad fija, sino conforme al avance sustancial y verificable de la ejecución, y previa radicación completa de los documentos de soporte.</p> <p>1.1.1. Documentos requeridos para cada pago parcial:</p> <p>Para proceder al pago, adicional a las instrucciones propias de la ESE, el contratista deberá adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acta parcial de obra firmada por el contratista y la supervisión. b. Informe mensual de avance de obra. c. Informe de supervisión técnica. d. Bitácoras de obra actualizadas y firmadas. e. Registro fotográfico (antes, durante y después), impreso a color y en medio digital. f. Memorias de cantidades de obra ejecutadas. g. Relación del personal vinculado directamente al proyecto. h. Soportes de pago de seguridad social integral del representante legal. i. Para personal contratado directamente: <ol style="list-style-type: none"> i. Nómina mensual. ii. Soportes de pago de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación, si aplica). j. Para personal subcontratado: <ol style="list-style-type: none"> i. Contrato de subcontratación vigente. |

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

- ii. Soportes de pago de seguridad social del personal subcontratado.
- k. Paz y salvo de la caja de compensación familiar.
- l. Certificación de cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo (SST).
- m. Factura electrónica expedida conforme a la normatividad vigente.
- n. Cualquier otro documento que la supervisión o la Entidad considere necesario conforme al estado de ejecución.

1.2. Pago final y liquidación del contrato – 10% restante

El pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, se efectuará una vez verificado y recibido a satisfacción el objeto contractual en su totalidad, y cumplidos todos los requisitos para la liquidación bilateral del contrato.

1.2.1. Documentos requeridos para el pago final:

Para el pago final se requerirá lo siguiente:

- a. Acta de recibo final firmada por el contratista y la Entidad.
- b. Informe final de ejecución del contratista.
- c. Informe final de supervisión técnica.
- d. Paz y salvo laboral del personal y subcontratistas vinculados.
- e. Bitácora de obra consolidada.
- f. Registro fotográfico final.
- g. Liquidación bilateral firmada por las partes.
- h. Actualización y/o ampliación de garantías, si aplica.
- i. Factura electrónica correspondiente.
- j. Cualquier otro documento requerido por la Entidad para dar cierre contractual.


Parágrafo: La Entidad no será responsable por retrasos en el trámite de pago cuando estos sean consecuencia de la falta de entrega, errores u omisiones en los documentos exigidos, o por el incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos o contractuales por parte del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio dos meses calendario.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa Social del Estado, y sus derechos se limitarán de acuerdo

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>ESTABLECIMIENTO SOCIAL DEL ESTADO</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado, el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la disponibilidad que programe y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.


Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar.

Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

- a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
- b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.


De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del párrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Tesorera, quien ejercerá las funciones de

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>ENTIDAD SOCIAL DEL ESTADO</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |


supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. La supervisora del Contrato controlará la debida ejecución de este, en especial cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Funciones Generales:

- a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- c. Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- f. Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- g. Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia Administrativa.

- a. Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- b. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

naturaleza del contrato.

3. Vigilancia manera técnica.

- a. Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- d. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.


4. Vigilancia financiera y contable.

- a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- b. Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- c. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

5.- Vigilancia legal.

- a. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- b. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- c. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- e. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- f. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo. La Supervisión no tendrán autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para liberarlo de sus responsabilidades. En caso de que el Supervisor emitan observaciones que impliquen ajustes al contrato, estas deberán ser

| | | |
|--|---|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

sometidas al Representante Legal de la Empresa Social del Estado, quien decidirá lo pertinente.

Adicionalmente, se informa que, en atención a que el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social contempló una partida específica para la interventoría técnica, administrativa y financiera, la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur adelantó la Convocatoria Pública No. CP-002-2025, mediante la cual fue seleccionado como interventor el ingeniero JHON ALEXANDER LAITON, quien suscribió el Contrato de Interventoría No. 001 de 2025.


En virtud de lo anterior, el citado profesional, con el apoyo de su equipo de trabajo, ejercerá las funciones de vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente contrato de obra, conforme a las obligaciones y alcances definidos en su respectivo contrato y en la normativa vigente aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

Con el fin de prevenir los riesgos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor del CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR Empresa Social del Estado, NIT 900.004.894-0, y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, como beneficiarios:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|----|----|--|--|
| Garantía de seriedad de la propuesta. | x | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso |
| Cumplimiento general del contrato | x | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (04) meses más |
| Calidad del bien o servicio | x | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Estabilidad de Obra | x | | Diez por veinte (20%) del valor total del contrato | Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | x | | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | x | | 200 salarios mínimos legales vigentes | Duración del contrato y tres (6) meses más |
| Suministro de repuestos | | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato Un (1) año más. |
| Correcto funcionamiento de los equipos | | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato Un (1) año más |
| Responsabilidad Civil profesional | | | 200 salarios mínimos legales vigentes | Duración del contrato Tres (3) años más |
| Otras (Cuáles) | | | | |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación.

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>Empresas Sociales del Estado</small> | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. El CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias..

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de estas garantías deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la Empresa Social del Estado, su monto se agotará o disminuirá.

En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa Social del Estado dentro de los tres (3) a cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.


El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales Centro de Salud San Pablo de Borbur está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:


El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- a. Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- b. Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- c. La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información.

Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

podrá realizarse a través del correo electrónico esesanpablodeborbur@gmail.com la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS


Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- a. La necesidad y los Estudios Previos.
- b. Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
- c. La asignación de supervisión.
- d. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
- e. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

- ✓ Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- ✓ Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
 - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.
 - Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
 - Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
 - Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
 - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- ✓ Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- ✓ Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- ✓ Certificación Bancaria actualizada.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Formato SARLAFT.
- ✓ Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- ✓ Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- ✓ Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- ✓ Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- ✓ Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ✓ Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- ✓ Registro de Aprobación de Pólizas.
- ✓ Acta de inicio.

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de San Pablo de Borbur.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
|  E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | VERSIÓN: A 2017 |
| | REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO: |
| ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3 | ASESORIA JURIDICA | |

1. El cumplimiento del objeto.
2. El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
3. La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
4. La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
5. Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.


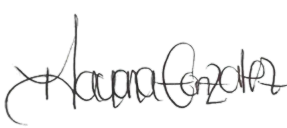
En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en San Pablo de Borbur a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

| | |
|---|--|
|  |  |
| OMAIRA PEÑA PEÑA | DAYANA LIBETH GONZÁLEZ ROCHA |
| GERENTE | R.L. UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR |
| GERENTE | CONTRATISTA |